

ABC DE LAS PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES

Estatuto de Ciudadanía Juvenil

Ley 1622 de 2013

Ley 1885 de 2018

¿Qué son?

Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo.

Por cada ente territorial deberá existir una plataforma.

Artículo 15 Ley 1885 de 2018 - Estatuto de Ciudadanía Juvenil

Hacen parte del Sistema Nacional de Juventud, específicamente del Subsistema de Participación



¿Qué NO es una Plataforma de las Juventudes?

No es una organización

No es una Asamblea de Juventud

No es una red

No es un espacio de participación de individuos

No es un espacio excluyente, cerrado, exclusivo y rígido

No es un espacio para contratar proyectos de inversión

No es el único espacio de participación reconocido o válido

No es un espacio o plataforma virtual

No reemplaza a los Consejos de Juventud

No es un partido político

¿Qué ES una Plataforma de las Juventudes?

Es un escenario que:

- ✓ Congrega parches, colectivos, agrupaciones juveniles
- ✓ Es flexible, abierto y amplio
- ✓ Garantiza la no exclusión
- ✓ Propicia el diálogo, la participación y el encuentro entre pares
- ✓ Es incluyente, diverso y plural
- ✓ Favorece la construcción colectiva
- ✓ Es una instancia de participación de jóvenes organizados

¿Para qué conformarla?

1. Impulsar la conformación de procesos y prácticas organizativas y espacios de participación de las y los jóvenes
2. Participar en el diseño y desarrollo de Agendas. (Basado en agenda concertada - Subsistema de Participación de las Juventudes)
3. Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud
4. Establecer su reglamento interno de organización, funcionamiento y generar su propio plan de acción
5. Designar dos miembros las comisiones de decisiones y concertación
6. Actuar como un mecanismo válido de interlocución en los temas concernientes a juventud
7. Proponer políticas, planes, programas y proyectos

¿Quiénes las conforman?

**PLATAFORMAS DE
LAS JUVENTUDES**



¿Cuáles son los requisitos para conformarla?

Los procesos, prácticas organizativas y espacios de participación deben estar constituidos en su mayoría por **afiliados jóvenes entre los 14 y los 28 años de edad** cumplidos.

Se debe conformar con un número plural, **mínimo dos**, de procesos y prácticas organizativas, así como por espacios de participación de jóvenes.

ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO

Convocatoria Abierta Jornadas Informativas

Realización Asamblea de Actualización

Actualización Registro de la Plataforma

GRACIAS!!!

Preguntas?

Más Información

www.participacionbogota.gov.co

www.integracionsocial.gov.co

www.personeriabogota.gov.co